MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DEPTO. COMUNAL DE EDUCACION <u>H U E P I L</u>

APRUEBA CONTRATO Y NOMBRA F QUE INDICA.	PERSONAL
HUEPIL, DICIEMBRE 31 DEL 2019	*

DECRETO ALCALDICIO Nº 4.461.-

VISTOS:

L Town By See 2

- Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por D.F.I. N°1 Publicado en el Diario Oficial el 26-07-2006., D.L. 3063 de 1979, D.F.L. 1-3063 de 1980, del Ministerio el Interior, Ley 18.196 de 1980, DFL N°1 de 2003 Refundido Código del Trabajo y Resolución 1600 de Contraloría Gral. De la República.
- 2) El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) La necesidad del Depto. De Administración Comunal de Educación de contar con un funcionario que pueda reemplazar los periodos de Feriado Legal de los Vigilantes que se desempeñan en los establecimientos educacionales de la comuna, en aplicación a lo establecido en Ley 21.109/2019.
- 4) Ord.N°597 de fecha 31-12-2019 de Director Daem a Directora de Escuela F-1015 de Polcura.
- Presupuesto Vigente aprobado para el Depto. de Educación, según Decreto Alcaldicio (Daem) N°3914 de fecha 28-12-2018.

DECRETO:

A)	APRUEBASE, el contrato de trabajo de fecha 31-12-2019, celebrado entre la Municipalidad de Tucapel, Representada por su Alcalde (s) don FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO y don PEDRO ANTONIO MERINO MUÑOZ,
	y nómbresele con Contrato de plazo FIJO para servir funciones de NOCHERO, en ESCUELA F-1015 DE POLCURA, con 44 horas cronológicas, en reemplazo de Titular, por periodo de vacaciones establecidas en Ley 21.109/2019, que establece un "Estatuto para los Asistentes de la Educación Pública", a contar del 02-01-2020 hasta el 29-02-
	2020.

B) IMPUTESE, el gasto que irroga la ejecución del presente decreto AL Subtítulo , Item Asignación

C) Anótese, comuníquese y remítase a la Contraloría regional para su registro y control posterior.

SECRETARIO
MARIA FERNANDA MEDINA FERREIRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

ALIDAD DE

- La indicada
- Interesado
- Establecimiento (2)
- Secretaría Municipal (2)
- Remuneraciones DAEM
- Sec. Personal

FJDA/MFMF/JMRR/Ivm

PRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO ALCALDE (S)



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DEPTO. COMUNAL DE EDUCACION <u>H U E P I L</u>

CONTRATO DE TRABAJO

En Huépil, a 31 de Diciembre del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, R.U.T. N°69.141.801-4, representada por su Alcalde (S) FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO, conforme a lo dispuesto en el Art. 63, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundida por D.F.L. N°1 del 26-07-2006, Nacionalidad Chilena, Estado Civil, CASADO, domiciliado para estos efectos en calle 12 de Febrero N°385 Huépil, quien en
adelante se ilamará "El Empleador" y don PEDRO ANTONIO MERINO MUÑOZ,
Nacionalidad Chilena, nacido el 05-10-1948, de Profesión: no tiene, domiciliado en estado civil CASADO, quien en adelante se llamará, el Trabajador, se ha
convenido el siguiente Contrato de Trabajo:

CLAUSULA PRIMERA:

El trabajador se obliga y compromete a cumplir funciones de **NOCHERO** y a realizar todas aquellas funciones que incidan directa o indirectamente con la naturaleza de su empleo.

CLAUSULA SEGUNDA:

El trabajador se compromete a acatar las instrucciones que sobre Materias propias de su función le imparta su jefe inmediato, el Director del Depto. Comunal de Educación, el Alcalde o Subrogante, siempre que ellas se ajusten a derecho, además de las instrucciones y resoluciones técnicas que sobre atención primaria de educación imparta el Ministerio de Educación.

CLAUSULA TERCERA:

Los servicios se prestarán en **ESCUELA F-1015**, ubicado en: calle RICARDO CLARO N°147 POLCURA,

CLAUSULA CUARTA:

El trabajador deberá cumplir una jornada de **44** horas cronológicas semanales, distribuyéndose esta en la forma que el empleador establezca.

CLAUSULA QUINTA:

Por el trabajo realizado el Empleador pagará al trabajador una Remuneración Bruta Mensual, ascendente a \$404.809.- (cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cientos nueve pesos) o la fracción correspondiente, según la jornada que cumpla, más las asignaciones legales pertinentes. El pago se hará por mensualidades vencidas, con cheque o en efectivo en el domicilio del empleador. De las remuneraciones devengadas, solo se descontarán los impuestos Fiscales pertinentes, Cotizaciones Previsionales y demás autorizados por la Ley o convenio entre las partes; en general, será descontado de la Remuneración todo tiempo no trabajado, por permiso sin goce de remuneraciones, atrasos, inasistencias injustificadas. El reajuste de las remuneraciones deberá ajustarse a las normas generales vigentes para el sector Privado, sin embargo, el personal que conforma al D.F.L.N°1-3063, del

El reajuste de las remuneraciones deberá ajustarse a las normas generales vigentes para el sector Privado, sin embargo, el personal que conforma al D.F.L.N°1-3063, del Ministerio del Interior, haya optado por mantener el Régimen Previsional y sistema de sueldo y salarios del Sector Público, recibirá los aumentos en las Remuneraciones Imponibles, derivadas de los reajustes concedidos a dicho sector, sin perjuicio de lo dispuesto en la primera parte de este párrafo.

CLAUSULA SEXTA:

Se deja constancia que el Empleador concede al trabajador:

- ASIGNACION DE MOVILIZACION: \$680. No se encuentra sujeta a descuento previsional.
- B) Derecho a Viático en las condiciones y montos fijados por Decreto Alcaldicio N°24/88 y modificado por Decreto Alcaldicio N°061 del 06-03-1992.-

CLAUSULA SEPTIMA:

El empleador podrá conceder al Trabajador permisos fraccionados cuando por circunstancias especiales lo justifique, hasta por <u>6</u> días hábil (es) en cada año calendario, con goce de remuneraciones, los que no serán acumulativos de un año para otro; en este caso le corresponde otorgar al trabajador: <u>1 día</u>.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al trabajador fuera de las pactadas en el presente Contrato, se entenderá concedida a título de mera liberalidad, no dando derecho al Trabajador para exigir la continuidad en la prestación, facultándose el empleador para suspenderlo, modificarlo o restringirlo a su arbitrio.

CLAUSULA OCTAVA:

CLAUSULA NOVENA:

El presente contrato es de plazo FIJO a contar del 02-01-2020, hasta el 29-02-2020, (por reemplazo de Nochero, en periodo de vacaciones de verano), salvo que concurra alguna causal de término o caducidad de las indicadas en el D.F.L. N°1 de 2003, dejándose constancia que el trabajador presta servicios para el Empleador desde el -02-01-2020.

CLAUSULA DECIMA:

El trabajador está facultado para avisar al empleador su voluntad de dar término anticipado al Contrato para lo cual deberá poner en conocimiento a éste de tal eventualidad, por escrito, a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de expiración de los servicios.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

En todo lo no establecido expresamente en el presente Contrato, se entenderán incorporadas las normas del Código de Trabajo, sancionado por el D.F.L, N°1 de 2003 y demás disposiciones aplicables al sector privado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

El presente Contrato se firma en cinco copias, una de las cuales declara recibir el trabajador en este acto a su entera conformidad.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

Para los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia del Tribunal de la Jurisdicción.

PEDRO ANTONIO MERINO MUÑOZ

TRABAJADOR

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AQUAYO ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional
- Interesado
- Carpeta funcionario
- Secretaría Municipal
- Of. De Partes Municipal
- Personal DAEM

FJDA/MFMF/JMRR/Ivm